INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTA

LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO ANDE N° 91/2020 "PARA USO COMO OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCIÓN EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO - DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ".

Asunción, 24 de noviembre de 2020

La Unidad Técnica Solicitante: Departamento de Administración de Propiedades, responsable del Informe de Evaluación de Ofertas constituida en calidad de Comité Evaluador, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", eleva a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución, el Informe resultante del análisis de la oferta para la Locación de Inmueble Determinado ANDE N° 91/2020, **"Para uso como Oficinas Administrativas de la Institución en la Localidad de San Juan Nepomuceno, Departamento de Caazapá"**, con ID N° 384.752, cuyo desarrollo se presenta a continuación:

Una vez verificada la oferta presentada, y de conformidad a lo establecido en el Art. 67° del Decreto N° 2992/2019, expresamos cuanto sigue:

1. Acta de apertura de la oferta:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Oferta N° 86/2020, siendo las 09:00 hs. de fecha 09 de noviembre de 2020, se ha procedido a la apertura de la siguiente oferta:

	Oferente	Precio Total – IVA Incluido (₲)
1.	Sergio Rudi Martínez Duarte	149.000.000.-

1.1 Observaciones realizadas en el acto de apertura de la oferta:

De conformidad a lo establecido en el Art. 57° del Decreto N° 2992/2019, se deja constancia que se ha registrado la siguiente observación:

a) El mencionado oferente presenta solo el original de su oferta.

2. Estudio detallado de los documentos que acompañan la oferta:

La verificación del cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, utilizando el criterio **"cumple"** o **"no cumple"**, se detalla a continuación:

Documentos		Oferente Sergio Rudi Martínez Duarte
a.	El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2.	**(*) No Cumple**
b.	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	Cumple
c.	Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente o constancia de no ser contribuyente.	Cumple
d.	En caso de ser persona jurídica, fotocopia simple de la Constitución, inscripta en los Registros Públicos y de los Estatutos Sociales con sus modificaciones, si las hubiere.	No Aplica
e.	Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o directorio).	No Aplica

f.	En caso que suscriba la oferta otra persona en representación del titular del inmueble, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	No Aplica
g.	Fotocopia simple del pago del impuesto inmobiliario del periodo vigente.	Cumple
h.	Fotocopia simple del Título de propiedad del inmueble	Cumple
i.	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 y de integridad conforme al Artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple
j.	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente o su proveedor no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 677/2010.	Cumple
k.	Garantía de Mantenimiento de la Oferta.	Cumple
l.	Constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, al momento de la presentación de sus ofertas, ante la Contraloría General de la República conforme a la Circular DNCP N° 12/2020.	(**)No Cumple

(*) Si bien el oferente presenta El Formulario de oferta suscripto, puede observarse discrepancia en el llenado de: Precio total ₲ - IVA incluido 149.000.000 y el llenado en letras Cientos cuarenta y cuatro millones.

También se observa que **no ha llenado debidamente dicho formulario, dejando en blanco las siguientes columnas: Costo Unitario ₲ - IVA incluido (8) y Costo total ₲ - IVA incluido (9).**

En consecuencia, teniendo en cuenta que la presentación de Formulario de oferta debidamente completado y firmado es de carácter sustancial (numeral 19 del Pliego de Base y Condiciones), la referida oferta queda descalificada.

(**) El referido oferente no presenta la Constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, **al momento de la presentación de sus ofertas**, ante la Contraloría General de la República conforme a la Circular DNCP N° 12/2020. **(numeral 10 del Pliego de Base y Condiciones).**

3. **Análisis de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar:**

   En cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015, se ha solicitado al Departamento de Gestión del Personal de la Institución, información referente a la prohibición prevista en los incisos a) y b) del Art. 40° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". En respuesta a dicha solicitud, el mencionado Departamento remitió el informe detallado sobre los datos obrantes en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) del Ministerio de Hacienda, constatándose lo siguiente:

- Si bien el señor Sergio Rudi Martínez Duarte, **no registra datos en el SINARH, la oferta presentada fue descalificada, conforme se detalla en el punto que antecede.**

Asimismo, se ha verificado si el oferente, señor Sergio Rudi Martínez Duarte, no se encuentra comprendido en las inhabilidades previstas en los demás incisos del Art. 40 ° de la Ley 2051/03.

Al respecto, se informa que no se constató incumplimiento alguno; la oferta presentada fue descalificada, conforme los detalles expuestos precedentemente.

4. Tabla comparativa de precios de la oferta ajustadas por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2) del Art. 63° del Decreto N° 2992/2019, se ha procedido a la verificación de la Planilla de Precio presentada por el oferente. El mismo ha cumplido con las documentaciones de carácter sustancial, pudiéndose observar errores aritméticos en la referida planilla, quedando descalificada la oferta, no queda habilitado para el siguiente paso.

4.1. Verificación del precio ofertado por el oferente participante:

	Oferente	Monto mensual de la oferta – IVA Incluido (₲)	Monto total de la oferta por 36 meses IVA Incluido (₲)	Costo Total Estimado (₲)	Variación respecto al Costo Total Estimado (%)

En atención al numeral 19.2 del Pliego de Bases y Condiciones, no corresponde la solicitud de descomposición de precio ofertado, considerando la variación porcentual entre el precio ofertado y estimado.

La oferta presentada fue descalificada, conforme se detalla en el punto 2 del presente informe.

4.2. Margen de Preferencia:

No aplica, teniendo en cuenta que se presentó un solo oferente por ser Locación de Inmueble Determinado.

4.3. Solicitud de aclaración de la oferta y respuesta del oferente:

No se ha generado documento de consulta alguna respecto a las documentaciones presentadas. **La oferta presentada fue descalificada, conforme se detalla en el punto 2 del presente informe.**

5. Recomendación.

Por lo expuesto, en base a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe, se recomienda que la Locación de Inmueble Determinado ANDE N° 91/2020 "**Para uso como Oficinas Administrativas de la Institución en la Localidad de San Juan Nepomuceno, Departamento de Caazapá**", se declare desierto de conformidad al inciso b) del Art. 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa:

"Ley 2051/03 - Artículo 30. Declaración de licitación Desierta

Una licitación se declara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos:

...b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ella..."

Es nuestro informe, dado en la ciudad de Asunción a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Atentamente,

Ing. Com. Eva Segovia
Dpto. de Administración de Propiedades
Sección Administrativa

Lic. Héctor Riveros
Dpto. de Administración de Propiedades